

RESOLUCIÓN No. **0508**

(10 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en
especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo No. 002 del 23 de
febrero de 2022, del Consejo Directivo de CARSUCRE y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0462 de junio 1 de 2012, se concedió permiso a la señora EDELMIRA DEL CARMEN VERGARA MONTERROZA en calidad de propietaria del predio "La Siberia", para explorar aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, en el predio La Siberia, jurisdicción del municipio de Galeras, en un sitio definido por las coordenadas geográficas: X = 892.071 Y = 1'507.379, según la plancha 53-I-C a escala 1:25.000 del IGAC, notificándose de conformidad con la ley.

Que, mediante Resolución No. 1115 de diciembre 30 de 2013, se otorgó concesión de aguas del pozo identificado con el código 53-I-C-PP-17, ubicado en la finca La Siberia, kilómetro 1 de la vía Galeras – Sincé, jurisdicción del municipio de Galeras en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 892.071; Y = 1.507.379, plancha 53-I-C. Escala: 1:25.000 del IGAC, a la señora EDELMIRA VERGARA MONTERROSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.546.241, notificándose de conformidad con la ley, el día 30 de enero de 2014 tal como consta a folio 129 (respaldo) del expediente y quedando ejecutoriada a partir del día 09 de octubre de 2014, teniendo en cuenta la fecha en que fue notificada la Resolución No. 0644 del 25 de julio de 2014 **"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1115 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013"**, que resolvió dejar incólume su contenido.

Que, por Auto No. 2461 del 29 de octubre de 2014, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución por la cual se concedió el permiso de concesión.

Que, en cumplimiento de lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 19 de enero de 2014, rindiendo informe fechado 4 de mayo de 2014, en el cual dio cuenta que, la señora Edelmira Vergara, no había realizado el cerramiento perimetral, no había instalado en medidor de caudal acumulativo, ni había entregado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, por los motivos arriba descritos, mediante Resolución No. 0790 de agosto 31 de 2015, se impuso medida preventiva de amonestación escrita contra la señora EDELMIRA VERGARA MONTERROZA identificada con cédula de ciudadanía 64.546.241, para que realizara el cerramiento del area perimetral del pozo, instalara a la salida del pozo el medidor de caudal acumulativo y presentara a esta Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en cumplimiento de lo ordenado en los numerales 4.7, 4.8 y 4.12 del artículo cuarto de la Resolución No. 1115 de diciembre 30 de 2013. Notificándose conforme a la ley.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0508**

(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, por Auto No. 2248 del 24 de noviembre de 2015, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0790 del 31 de agosto de 2015.

Que, por Auto No. 0326 del 18 de marzo de 2019, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que diese cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 2248 del 24 de noviembre de 2015 y verificase el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0790 del 31 de agosto de 2015.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió informe de visita No. 488 del 08 de julio de 2019, de la visita realizada el 31 de mayo de 2019, de la cual emanó el informe de seguimiento de fecha 20 de agosto de 2019, en el cual se consignó lo siguiente:

“Que el pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-1-C-PP-17, de la señora Edelmira Vergara Monterrosa, No tiene instalado un medidor de caudal acumulativo, incumpliendo con este requerimiento del numeral 4.8 del artículo cuarto de resolución No. 1115 de 30 de diciembre de 2013.

Que verificado el expediente No. 1605 de 20 de marzo de 2012, se pudo constatar que la señora Edelmira Vergara Monterrosa, No ha entregado a CARSUCRE, el programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA, incumpliendo con el numeral 4.12 del artículo cuarto Resolución No. 1115 de 30 de diciembre de 2013.

Que verificado el expediente No. 1605 de 20 de marzo de 2012, se pudo constatar que la resolución No. 1115 de 30 de diciembre de 2013, por medio de la cual se le otorgó a la señora Edelmira Vergara Monterrosa, una concesión de aguas subterráneas, se encuentra vencida desde el día 30 de enero de 2019.

Que, verificado el expediente No. 1605 de 20 de marzo de 2012, se pudo apreciar que la señora Edelmira Vergara Monterrosa, no ha realizado ante CARSUCRE, ningún trámite o solicitud de renovación de la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-1-C-PP-17, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo tercero de la Resolución No. 1115 de 30 de diciembre de 2013.

Que mediante artículo primero de la resolución No. 0790 de 31 de agosto de 2015, se le impuso a la señora Edelmira Vergara Monterrosa, una medida preventiva de amonestación escrita, para que en el término de un mes diera cumplimiento a los requerimientos establecidos en los numerales 4.7, 4.8, y 4.12 del artículo cuarto de la resolución No. 1115 de 30 de diciembre de 2013.”

Que, en razón a lo anterior, mediante Auto No. 0320 de marzo 5 de 2020, se inició procedimiento sancionatorio ambiental contra la señora EDELMIRA VERGARA MONTERROZA identificada con cédula de ciudadanía 64.546.241, con el fin de verificar los hechos constitutivos de infracción de las normas de protección ambiental. (fls. 164- 166) el acto en comento se notificó el 08 de octubre de 2020, conforme se evidencia a folio 167 del expediente.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0508**
(10 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que, por oficio con el radicado interno No. 4058 del 13 de octubre de 2020, la señora SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, se identificó como la representante legal de la Finca La Siberia, con el fin de notificarse personalmente del oficio No. 06492 del 21 de septiembre de 2020, por medio del cual se le notificaba de lo decidido mediante el Auto No. 0320 del 05 de marzo de 2020.

Que mediante oficio No. 13132 de diciembre 3 de 2019, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió con destino al expediente No. 1605 de marzo 20 de 2012 el informe de la prueba de bombeo realizada del pozo 53-I-C-PP-17, localizado en la finca La Siberia, en el municipio de Galeras (Sucre), realizada los días 9 y 10 de julio de 2019. (fl. 178)

Que, dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 0320 del 05 de marzo de 2020, en su artículo segundo, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita, de la cual pudo constatar lo siguiente:

- *El pozo se encuentra activo y apagado al momento de la visita.*
- *Opera con un equipo de bombeo sumergible, con tubería de succión y descarga de 1 1/4" en PVC.*
- *No tiene instalado el medidor de caudal acumulativo. Cuenta con tubería para la toma de niveles de 1 en PVC, el nivel estático medido fue de 35.72 metros.*
- *El pozo se encuentra dentro de un protector de seguridad en hierro.*
- *Cuenta con grifo para la toma de muestras.*
- *El pozo cuenta con cubierta adecuada, los árboles que predominan son los siguientes: mango, totumo, naranja, papaya, ning y nispero.*
- *La visita fue atendida por el señor Manuel Hernández, encargado de la finca, el cual no tiene autorización de firmar el acta de visita."*

Que, mediante radicado interno No. 0320 de enero 27 de 2021, la señora SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 64.568.685, aportó soporte de pago por concepto de evaluación y seguimiento y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA. (fl. 194 y ss.)

Que, mediante radicado interno No. 0646 de febrero 10 de 2021, la señora SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, solicitó un plazo para comprar e instalar el macromedidor. (fl. 221 tomo 2)

Que, mediante Auto No. 0773 de septiembre 29 de 2021, se requirió a la señora SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 64.568.685, para que iniciase el trámite de concesión de agua subterránea del pozo 53-I-C-PP-17, de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y se le otorgó el término de 30 días para que instalase el macromedidor de caudal acumulativo, **accediendo con ello a su solicitud del 10 de febrero de 2021**. Del acto administrativo en mención, se comunicó al solicitante por correo electrónico el día 30 de septiembre de 2021, tal como consta a folio 228 del expediente.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0508

(10 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que mediante radicado interno No. 5904 de octubre 6 de 2021, la señora SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 64.568.685, manifiesta que el día 7 de febrero de 2020 presentó a la Corporación los requisitos establecidos para la solicitud de permiso de concesión de agua y aportó los documentos requeridos en el Auto No. 0773 de septiembre 29 de 2021.

Que, revisados los archivos de la corporación, se observó que, mediante radicado interno No. 0616 de febrero 7 de 2020, la señora SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, había presentado con anterioridad solicitud de concesión de agua subterránea del pozo 53-I-C-PP-17, el cual no había sido incorporado al expediente. (fl. 309)

Que, revisado el certificado de tradición del predio con el código catastral No. 00-02-00-00-0003-0367-0-00-00-000, denominado "LA SIBERIA", adjuntado con la solicitud de permiso de concesión, se registra como última anotación la compraventa del mismo, acto que se realizó por una parte, por la señora EDELMIRA DEL CARMEN VERGARA MONTERROSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.546.241 en calidad de vendedora y por otra parte, las señoras SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula No. 64.568.685 y DIANA ISABEL POLO TOBIO, identificada con la cédula No. 26.085.311., el día 02 de noviembre de 2018.

Que, pese al cambio de propietario del predio objeto de la concesión, el trámite debe seguirse en el presente expediente, toda vez que en el mismo se encuentra compilada toda la información e historial respecto a lo acontecido con el Pozo No. 53-I-C-PP-17.

Que, por Auto No. 0827 del 21 de octubre de 2021, se dispuso incorporar al expediente el oficio con el radicado interno No. 0616 del 7 de febrero de 2020 y remitir el mismo a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que evaluaran la documentación presentada por la señora SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ y emitiesen concepto técnico de viabilidad o no de otorgar la concesión.

Que, reposa a folio No. 358 del expediente, recibo de caja No. 771 del 09 de noviembre de 2020, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 0827 del 21 de octubre de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el Concepto Técnico No. 0598 del 10 de diciembre de 2021, el cual da cuenta de lo siguiente:

DESARROLLO

En cumplimiento al Auto No 0827 del 21 de octubre de 2021 en su numeral Segundo, y a la información aportada al expediente N° 1605 del 20 de marzo de 2012 en relación a la solicitud de concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 53-I-C-PP-17, personal contratista de la oficina de aguas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a evaluar la información:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(10 MAR 2022)

0508

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

1.1. Localización: El pozo de aguas subterráneas para el cual se solicita concesión de aguas, está localizado en la Finca La Siberia con matrícula No 347-22263 kilómetro 1 Vía Galeras – Sincé - Municipio de Galeras, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: **Latitud:** 9°10'57.2"; **Longitud:** 75°3'34.1"; **Z:** 104 msnm **PLANCHA:** 53-I-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.

1.2. Uso del agua: El caudal extraído será utilizado para uso doméstico y pecuario, para suplir los requerimientos de la finca La Siberia ubicada en el Municipio de Galeras.

1.3. Otras captaciones: Alrededor del pozo en un radio de 2 Km se encuentran 4 pozos profundos y 2 artesanos, todos activos y cuyas características se describen en la siguiente tabla:

CÓDIGO	Latitud	Longitud	Propietario del pozo	Prof.	Distancia (M)	Estado
53-I-C-PA-05	9°9'45" N	74°58'33.4" W	Valentín Vega	12	2000	Activo
53-I-C-PA-14	9°10'43.6N	75°3' 35.8" W	Narciso Rodríguez Bravo	15	432	Activo
53-I-C-PP-13	9°10' 8.62" N	75°3' 13.2" W	COOPAGROGAL	80	1644.56	Activo
53-I-C-PP-14	9°11' 6.9" N	75°4' 11.59" W	Jaime Coley Hernández	82	1176.63	Activo
53-I-C-PP-18	9°10' 25.58" N	75°3' 0.51" W	Antonio Castro Martínez	35	1434.58	Activo
53-I-C-PP-26	9°10'26" N	75°3'7.8" W	Municipio de Galeras	0	1275.49	Activo

1.4. Características de construcción del Pozo:

- * Profundidad: 86 m
- * Año de construcción: 2012
- * Diámetro de revestimiento: 4"
- * Caudal recomendado: 1.5 lit/seg.
- * Régimen de bombeo solicitado: 8 horas/día

1.5. Características Hidrogeológicas

La zona donde se construyó el pozo ha sido cartografiada geológicamente como la Formación Betulia Arenoso.

En la cual se distinguen los siguientes depósitos aluviales: La Unidad de Terrazas y la Unidad de Llanuras Aluviales. Ocupan la mayor parte de la zona y están constituidas principalmente por arenas cuarzosas de color crema, finas a medias, arenas arcillosas intercaladas con gravas finas, compuestas de cantos redondeados de cuarzo y chert negro y amarillo envueltos en una matriz arenoarcillosa y arcillas arenosas grises y rojas.

1.6. Características hidráulicas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0508

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Resultados y análisis de la prueba de bombeo presentada por la señora Sixta Elena López Hernández, presentó los resultados de la prueba de bombeo realizada entre los días 9 y 10 de julio de 2019, ver tabla 1.

Tabla 1: resumen de resultados Pozo 53-I-C-PP-17

PARÁMETRO		VALOR
NIVEL ESTÁTICO POZO DE BOMBEO (m)		36.71
NIVEL DINÁMICO POZO DE BOMBEO (m)		39.55
ABATIMIENTO POZO DE BOMBEO (m)		2.84
CAUDAL DE BOMBEO (LIT/SEG)		1.65
CAPACIDAD ESPECIFICA (LIT/SEG-M)		0.57
COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (THEIS)		No se utilizó pozo de observación.
BOMBEO		
TRANSMISIVIDAD (m²/día)	THEIS	58.1
	COOPER JACOB	
	THEIS RECUPERACION	121
CONDUCTIVIDAD HIDRÁULICA (m/día)	THEIS	1.12
	THEIS RECUPERACIÓN	2.33

1.7. **Calidad del agua.** El concesionario presentó los análisis físico –químicos y bacteriológicos, realizados por el Laboratorio de Ensayos de la Universidad Pontificia Bolivariana, relacionado en la siguiente tabla:

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR	PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR
PH	U	7.3	Conductividad	③s	459
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	52.91	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	8.75
Potasio, K ⁺	Mg/L	1.403	Sodio, Na ⁺	Mg/L	33.08
Carbonatos, CO ⁼ ₃	Mg/L	0.31	Bicarbonatos, HCO ⁻ ₃	Mg/L	179.68
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	27.59	Sulfatos, SO ⁼ ₄	Mg/L	6.61
Hierro Total	Mg/L	<0.20	Alcalinidad Total	MgCaCo ₃ /l	180
Olor y Sabor	Acept., No Acept.		Sólidos Disueltos totales	Mg/lt	275
Nitritos NO ₂	Mg/lt	<0.01	Dureza total	Mg/L	168
Nitratos NO ₃	Mg/lt	0.70	Turbiedad	UNT	<1.403

El error analítico corresponde al 11.02%, el cual se encuentra por encima del error analítico máximo permitido, el cual es del 10% para el caso en que el agua sea para consumo humano. En cuanto a la especie de agua, clasificándose como Bicarbonatada Cálctica, lo que permite inferir que las capas acuíferas captadas a través del pozo 53-I-C-PP-17, ver figura 1.

Como uno de los uso solicitado es Pecuuario, se resalta que dentro de la nutrición del ganado se debe obtener agua de buena calidad, hay varios parámetros que pueden

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **0508**
(10 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

incidir para determinar la calidad del agua a usar en el hato ganadero, entre los cuales se encuentran dureza, pH, salinidad, sulfato, nitratos y nitritos. Como se puede observar dentro de los valores arrojados por los análisis fisicoquímicos el de salinidad (que se mide en Solidos Soluble Disueltos) está en 275 mg/L, conductividad eléctrica en 459 micro siemens y sulfato con 6.61 mg/L valores considerables para el suministro de agua para el ganado.

DIAGRAMA DE STIFF A. F-Q 53-I-C-PP-17

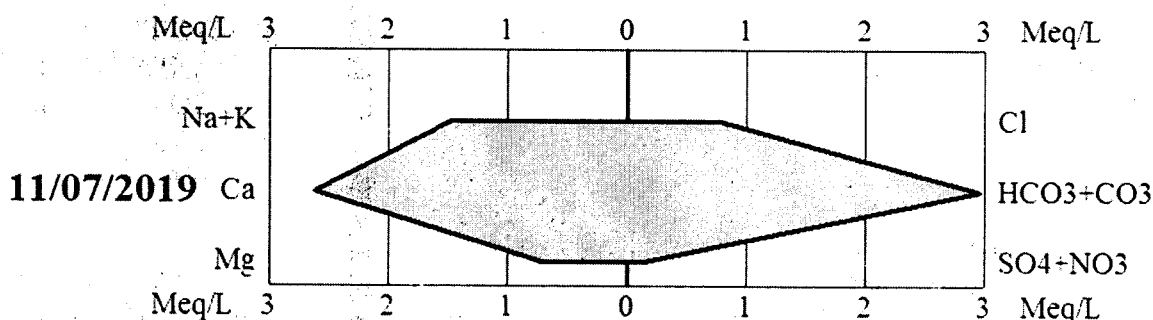


Figura 1: Clasificación de agua producida por el pozo 53-I-C-PP-17.

En cuanto a los análisis bacteriológicos tenemos que:

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	microorganismos/100ml	12
Coliformes Fecales (eschericha coli)	microorganismos/100ml	<1

Teniendo en cuenta los resultados anteriores, el agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, en caso de ser utilizada para consumo humano debe ser tratada.

2.6 Resultados de Prueba de Bombeo

Según el informe de la prueba de Bombeo presentada por la señora Sixta López Hernández e interpretada por funcionarios de la oficina de aguas de CARSUCRE, el pozo logro recuperarse en su totalidad a las 24 horas de apagado y durante la etapa de bombeo el pozo logro estabilizar sus niveles.

El acuífero captado presenta una transmisividad media y una conductividad hidráulica media, lo que va a representar una producción del pozo regular a buena y abatimientos muy bajos; cuyas características son de acuífero confinado. La transmisividad está en promedio de 0.405 m²/ día y la conductividad es de 0.022 m/día la cual también es muy baja.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0508**

(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

La capacidad específica para el caudal promedio utilizado en la prueba, 1.65 lps y 24 horas de bombeo es de 0.57 l/seg.m. Con el caudal promedio usado y el nivel dinámico de 39.55 m, quedan colgado el primer tramo de filtro, que va de **34 a 37 m**.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo con las condiciones actuales del pozo y en aras de preservar el Acuífero de Betulia, es factible extraer un caudal máximo de **1.5 l/seg**, con un régimen de bombeo de **8 horas/día**.

2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

2.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

La finca la Siberia se encuentra ubicada en el Municipio de Galeras, Sucre. Es propiedad de las señoras Sixta Elena López Hernández e Isabel Diana Polo Tobio, adquirido desde el año 2018 con la intención de tener un lugar de esparcimiento familiar. En la actualidad no se realiza de manera formal actividades comerciales o económicas que supongan un ingreso monetario definido. Sin embargo, el propietario realiza un aprovechamiento de un área para crianza de ganado.

El área total abarcada por el predio es de 19 hectáreas, en las cuales existen dos casas en las que se realizan labores domésticas. Estas están conformadas así: la primera es habitada por los propietarios, cuenta con tres habitaciones y tres baños; la segunda es la casa del administrador, y cuenta con una habitación y un baño, además de una cocina para el uso general. Así mismo, de forma aledaña se ubica un corral acondicionado para la crianza de 25 animales de las cuales no se hace comercialización.

2.2. OBJETIVOS

2.2.1. Objetivo general: formular un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en la Finca La Siberia, desarrollando actividades, acciones y recursos orientados a la correcta gestión del recurso hídrico, que pueden ser evaluadas periódicamente y que garantice la minimización de impactos ambientales.

2.2.2. Objetivos técnicos:

- Realizar el diagnóstico del estado actual en la que se encuentra la Finca La Siberia, en cuanto a oferta y demanda del recurso hídrico, identificando las pérdidas en el sistema de distribución interno.
- Desarrollar estrategias que propendan a la conservación, protección y desarrollo del medio ambiente y los recursos dentro de la propiedad.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0508**

(10 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- Reducir el volumen de agua demandado en las labores de la Finca, a través de la implementación de hábitos que promuevan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico.

2.2.3. Objetivos ambientales:

- Implementar estrategias de sensibilización ambiental que ayuden a mitigar y reducir los impactos ambientales generados por uso inadecuado del agua.
- Lograr una cultura organizacional sobre el uso racional del recurso hídrico por parte del personal de apoyo y visitantes, mediante la adopción y estrategias de sensibilización y concientización.
- Proteger y conservar en buenas condiciones la fuente de agua y su zona aledaña para evitar problemas de contaminación.

2.3. CONEXIÓN AL ACUEDUCTO.

La finca La Siberia no cuenta con servicio de acueducto municipal, así mismo todo el recurso hídrico utilizado para la realización de las actividades en el predio son exclusivos del pozo profundo.

2.4. FUENTES ABASTECEDORAS DEL RECURSO HÍDRICO

Número de Fuentes Aprovechadas: 1		Caudal Total Captado Mensualmente (m3/mes)* Máximo de 1296	
		*Demanda calculada actualmente no existen datos de medición	
Nombre de la Fuente		Pozo No. 53-I-C-PP-17	
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)		Subterránea	
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)		Acuífero Betulia	
Coordenadas de la fuente captada		N: 9°10'57.30" – O: 75°3'34.20" -- Z = 103 msnm	
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)		Municipio de Galeras, Sucre	
Resolución de Concesión (Incluye fecha)		En trámite (a la espera de la notificación)	
Caudal Autorizado (l/s)	1.5	Régimen de Explotación (h/día)	8
Caudal Promedio Anual Captado (l/s)	1296	Caudal Promedio Captado Actual (l/s)	N/A.
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA			
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente		SÍ X	NO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0508**
 (10 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
 SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
 AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

¿Cuáles?	Se realizaron los análisis de la calidad del agua del pozo en cuestión, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos totales, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Sodio, Magnesio, Potasio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos y Nitritos, a nivel bacteriológico Coliformes Totales y Coliformes Fecales
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	Los análisis se realizarán con la frecuencia que sea ordenada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre, para llevar control de la calidad de agua que está siendo extraída del pozo.
Fecha del ultimo control de calidad de agua en la fuente	La toma de la muestra se realizó el 11 de julio de 2019
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	NO
Uso	N/A
Tipo de Tratamiento según el uso del recurso	N/A

2.5. FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS

La Finca La Siberia no cuenta con conexión al alcantarillado municipal. Debido a lo anterior, los vertimientos generados por las actividades domésticas realizadas en el predio se disponen en una poza séptica ubicada en las coordenadas geográficas N: 9°10'58" – O: 75°3'34.90" – Z= 93 msnm. Las dimensiones de la poza séptica son las siguientes: 2x2x2 metros, a la cual se le realiza mantenimiento dos veces al año.

2.6. DEMANDA HÍDRICA (USOS)

USO AGRÍCOLA		USO PECUARIO	X	USO DOMÉSTICO	X
USO PECUARIO					
Especie: reces			Total de animales: 25		
Inventario animal					
Número de animales: 25*			Grupo etario o Etapa de producción:		
*Promedio anual			Adulto – ganado de engorde		
Descripción de las instalaciones de producción					
La Finca La Siberia cuenta con un corral y espacios suficientes para el pastoreo de los animales, los cuales no son comercializados. El provecho de los productos lácteos es utilizado por los cuidanderos y propietarios de la finca.					
Descripción del manejo pecuario					

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0508**

(10 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En la actualidad no se realiza aprovechamiento económico de las reses, por este motivo no se comercializan los productos de los animales, ni ellos mismos.	
USO DOMÉSTICO	
Número de habitantes propietarios: 4* *No permanentes	Número de habitantes del hogar: 2* *Permanentes
Actividades: en la Finca La Siberia se ubica la casa de los propietarios. Cuenta con tres baños, y es visitada dos veces por mes. La casa del administrador cuenta con un baño y la cocina en común, donde se realizan las labores domésticas como limpieza del hogar, cuidado personal, aseo y alimentación.	

2.7. DEMANDA HÍDRICA (DEMANDA):

DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO POR CADA COMPONENTE					
Uso	Parámetro de consumo	Cantidad	Unidades	Total, m³/día	Total, m³/mes
Pecuario (limpieza, lavado y consumo)	Animales para engorde	25	Animales	1.75	52.5
Doméstico, personas permanentes (limpieza, lavado y consumo)	Consumo por persona	2	Personas	1.5	3
Doméstico, propietarios (limpieza, lavado y consumo)	Consumo por persona	4	Personas	0.2	0.8
Demanda total m³/mes – doméstico				3.8	
Demanda total m³/mes – pecuario				52.5	
Demanda total m³/mes – doméstico y pecuario				56.3	
Demanda total m³/año – doméstico y pecuario				675.6	

Nota: los cálculos del consumo de agua de los anuales se realizaron teniendo en cuenta que un bovino adulta consume entre un 8 – 10% de su peso en agua, una vaca lechera puede consumir entre 38 y 110 litros de agua por día. Por lo anterior, se calculó un consumo diario de 70 l/d por animal.

2.7.1. Proyección de la demanda total del agua en el proyecto:

USOS	PECUARIO					DOMESTICO				
AÑO	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Demanda proyectada m³/mes	52.5					3.8				
Demanda proyectada m³/año	360					45.6				

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0508

(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Para el horizonte del proyecto que son cinco años, el propietario de la Finca no tiene planeado el aumento de la producción, por tal motivo la cantidad de trabajadores y de animales en el predio se mantendrá constante.

Para el cálculo de la demanda solo se trabajó en un ciclo anual, debido a que no se presenta gran variación entre la cantidad de animales en el año.

2.8. BALANCE HÍDRICO DEL SISTEMA

Teniendo en cuenta la medición, ¿se encontraron perdidas en el sistema?		NO APLICA				
% perdidas (m³/año)		20%				
Observaciones: en la actualidad no se cuenta con medidor de caudal, sin embargo, se tiene proyectado su instalación para realizar monitoreo de la fuente. Por lo anterior, se hace una estimación teórica de las pérdidas posibles en el sistema de abastecimiento, teniendo en cuenta que se encuentran en estado regular, se observaron pequeñas pérdidas durante los recorridos realizados para la ejecución de este plan.						
OFERTA VS DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO						
Año de concesión		1	2	3	4	5
Oferta (registro del agua captada) (m³/año)	En la actualidad no se conoce la concesión del uso del agua subterránea, por lo que no se tiene la información exacta de la oferta de agua de la fuente y no se conoce el consumo permitido por CARSUCRE, la realización de este programa es con la intención de cumplir con los requisitos para la obtención del permiso.					
Demanda de agua en el proyecto (m³/año)		810.72	810.72	810.72	810.72	810.72
Diferencia de variables oferta y demanda de agua (m³/año)		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

2.9. PLAN DE ACCIÓN.

En la Finca La Siberia en aras de fomentar y dar la importancia al uso y a la protección del recurso hídrico, implementará un programa que tiene 7 actividades que se realizarán durante los 5 años de horizonte del plan, en base a las estrategias planteadas por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARISUCRE, con el fin de generar un uso eficiente y ahorro del agua, dentro del predio:

- Reducción de pérdidas
- Medición
- Campañas educativas
- Aprovechamiento y uso de las aguas lluvias
- Adaptación de tecnologías de bajo consumo
- Protección de zonas de manejo especial

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2022)

0508

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Estrategia: Reducción de pérdidas	
Nombre de la actividad	Mantenimiento a los elementos que componen el sistema de abastecimiento.
Descripción de la actividad	De la manera regular dentro de las instalaciones se realizan campañas de limpieza, desinfección y mantenimiento a los elementos que lo demanden. Así mismo, se realizarán las reparaciones necesarias para mantener la red en condiciones óptimas.
Descripción conceptual del indicador	Porcentajes de limpiezas o mantenimientos realizados de las 5 planteadas en el desarrollo del plan.
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#mantenimientos\ realizados}{5} * 100$
Fuentes de verificación de cumplimiento	Registro fotográfico
Responsable de la actividad	Propietario del predio
Objetivo	Mantener en óptimas condiciones el sistema de distribución
Antecedentes	Anualmente el propietario ha venido realizando mantenimientos y limpiezas al sistema

Estrategia: Medición	
Nombre de la actividad	Elemento de control en la fuente
descripción de la actividad	Instalación de medidor de caudal acumulativo en la salida del pozo, para monitorear y controlar la extracción de la fuente.
Descripción conceptual del indicador	Porcentajes de sistemas instalados en relación con los planificados a instalar.
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#sistemas\ instalados}{1} * 100$
Fuentes de verificación de cumplimiento	Registro fotográfico y ficha técnica del sistema instalado.
Responsable de la actividad	Propietario del predio y trabajadores
Objetivo	Instalación del medidor de caudal acumulativo y su puesta en marcha
Antecedentes	No se cuenta con este sistema.

Estrategia: Campañas educativas	
Nombre de la actividad	Sensibilización a empleados de la finca
Descripción de la actividad	Realizar anualmente una capacitación en temas que involucren actividades para un

Nº 0508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	ahorro del recurso y sensibilicen sobre la importancia de un consumo responsable.
Descripción conceptual del indicador	Porcentaje de capacitaciones realizadas con respecto a las plateadas en el programa
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#capacitaciones\ realizadas}{5} * 100$
Fuentes de verificación de cumplimiento	Registro fotográfico
Responsable de la actividad	Propietario del predio
Objetivo	Realizar talleres de sensibilización a los trabajadores de la propiedad
Antecedentes	No existe información de que se haya realizado esta actividad anteriormente en la finca.

Estrategia: Aprovechamiento y uso de aguas lluvias	
Nombre de la actividad	Recolección de aguas lluvias
Descripción de la actividad	De manera artesanal, primeramente, se hará recolección de aguas lluvias en tanques de polietileno dispuestos en zonas estratégicas continuo al tejado. Esta agua será dispuesta para labores de aseo y limpieza de espacios.
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{cantidad\ de\ agua\ aprovechada}{1} * 100$
Fuentes de verificación de cumplimiento	Registro fotográfico
Responsable de la actividad	Administración y trabajadores de la Finca
Objetivo	Establecer un volumen aproximado de aprovechamiento de agua en el predio.
Antecedentes	No existe información de que se haya realizado esta actividad anteriormente en la finca.

Estrategia: Tecnologías de bajo consumo	
Nombre de la actividad	Sanitarios ahorradores
Descripción de la actividad	Se realizará la sustitución de aparatos sanitarios en un baño ubicado en la propiedad que no cuenta con sistema ahorrador o tecnología de bajo consumo.
Descripción conceptual del indicador	Hace referencia al número de elementos sanitarios sustituidos frente al total planificado.
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#sanitarios\ instalados}{2} * 100$
Fuentes de verificación de cumplimiento	Registro fotográfico
Responsable de la actividad	Propietario del predio
Objetivo	Instalar dos sanitarios ahorradores de agua

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0508**
(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Antecedentes	No se ha realizado antes.
--------------	---------------------------

Estrategia: Tecnologías de bajo consumo	
Nombre de la actividad	Instalación de duchas y grifos ahorradores
descripción de la actividad	Instalación de duchas y grifos ahorradores dentro de los baños, la cocina y el lavadero de la finca. Aquellos elementos que se encuentren obsoletos y que supongan un gasto excesivo de agua para su funcionamiento serán reemplazados por elementos ahorradores (6 en total).
Descripción conceptual del indicador	Relación entre el número de duchas y grifos en la finca y las duchas y grifos funcionando.
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#duchas\ y\ grifos\ ahorradores\ operando}{6} * 100$
Fuentes de verificación de cumplimiento	Registro fotográfico
Responsable de la actividad	Propietario del predio
Objetivo	Instalación de duchas y grifos ahorradores, que ayuden a disminuir el consumo del agua
Antecedentes	No se ha realizado antes.

Estrategia: Protección zonas de manejo especial	
Nombre de la actividad	Reforestación
descripción de la actividad	Se establecerá una zona dentro del predio donde se realizará la siembra de 50 árboles con características propias de las especies endémicas de la región.
Descripción conceptual del indicador	Número de árboles sembrados con relación al total planteado
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#arboles\ sembrados}{50} * 100$
Fuentes de verificación de cumplimiento	Registro fotográfico
Responsable de la actividad	Propietario del predio y trabajadores
Objetivo	Verificar el porcentaje de árboles sembrados con respecto a lo propuesto.
Antecedentes	La propiedad cuenta con espacios abiertos y terrenos que permiten la siembra. Sumado a esto, dentro de la finca existe un gran número de especies nativas.

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2.10. CRONOGRAMA

PROYECTO	META	INDICADOR	ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	COSTO TOTAL
Reducción de pérdidas en el sistema	5 mantenimientos a los elementos que componen el sistema de abastecimiento	Porcentaje de limpieza o mantenimiento realizados a los planeados en el proyecto	Mantenimiento a los elementos que componen el sistema de abastecimiento	20%	20%	20%	20%	20%	\$3.000.000
Medición	Instalación de macromedidor de caudal acumulativo en la salida del pozo, para monitorear y controlar la extracción de la fuente	Porcentaje de sistemas instalados en relación con los planeados a instalar	Elemento de control en la fuente	100%					\$1.500.000
Campañas educativas	Realizar anualmente una capacitación en temas que involucren actividades para un ahorro del recurso y sensibilicen sobre la importancia de un consumo responsable.	Porcentaje de capacitaciones realizadas con respecto a las planeadas en el programa	Sensibilización a empleados de la finca	20%	20%	20%	20%	20%	Gastos incluidos en la administración
Aprovechamiento y usos de aguas lluvias	De manera artesanal, primeramente, se hará recolección de aguas lluvias en tanques de polietileno dispuestos en zonas estratégicas continuo al tejado. Esta agua será dispuesta para labores de aseo y limpieza de espacios.	Cantidad de agua lluvia aprovechada	Recolección de aguas lluvias	20%	20%	20%	20%	20%	Gastos incluidos en la administración
Tecnologías de bajo consumo	Se realizará la sustitución de aparatos sanitarios en un baño ubicado en la propiedad	Hace referencia al número de elementos sanitarios	Sanitarios instalados				50%	50%	\$1.000.000

0508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 112

(10 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	que no cuenta con sistema ahorrador o tecnología de bajo consumo	sustituídos frente al total planificado.							
Protección de zonas de manejo especial	Instalación de duchas y grifos ahorradores dentro de los baños, la cocina y el lavadero de la finca. Aquellos elementos que se encuentren obsoletos y que supongan un gasto excesivo de agua para su funcionamiento serán reemplazados por elementos ahorradores (6 en total).	Relación entre el número de duchas y grifos en la finca y las duchas y grifos funcionando.	Instalación de duchas y grifos ahorradores	50%	50%				\$500.000
	Se establecerá una zona dentro del predio donde se realizará la siembra de 50 árboles con características propias de las especies endémicas de la región.	Número de árboles sembrados con relación al total de proyectados a sembrar	Reforestación	20%	20%	20%	20%		Gastos incluidos en la administración

310.28
Exp No. 1605 del 20 de marzo de 2012
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

Que, la señora Sixta Elena López Hernández con cedula de ciudadanía No 64.568.685, solicitó Concesión de Agua Subterránea del pozo identificado por CARSUCRE con el código **53-I-C-PP-17**, localizado en la Finca La Siberia identificada con código catastral 00020000000303670 y matrícula inmobiliaria No 347-22263 ubicada en el kilómetro 1 Vía Galeras – Sincé - Municipio de Galeras, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: Latitud: 9°10'57.2"; Longitud: 75°3'34.1"; Z: 104 msnm PLANCHA: 53-I-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.

Que, la señor Sixta Elena López Hernández, presentó los resultados de la prueba de bombeo y de los análisis físico-químicos – bacteriológicos, mediante oficio del 06 de octubre de 2021 con radicado de CARSUCRE No 5904, y reposa en los folios (246 al 260).

Que, en el mes de julio de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Sucre realizó la prueba de bombeo al pozo **53-I-C-PP-17**, obteniéndose los siguientes resultados:

- NE= 36.71 metros.
- ND = 39.55 metros.
- Abatimiento =2.84metros.
- Caudal de Prueba = 1.65 lps.
- Capacidad Especifica = 0.57 lps/m..

Que, el nivel dinámico del pozo para un caudal de bombeo de 1.65 lps es de 39.55 m, según estos resultados queda colgado el primer tramo de filtro del pozo.

Que, el Pozo cuenta con diseño técnico, con una profundidad de 86 m y su revestimiento es en PVC RDE 21 de 4".

Que, teniendo en cuenta lo anterior y el diseño técnico del pozo, la Corporación Autónoma Regional de Sucre estima como caudal máximo a aprovechar **1.5 l seg** con un régimen de bombeo de 8 horas / día.

Que, alrededor del pozo se localizan 4 pozos profundos activo y 2 artesanos activos los cuales se encuentran a una distancia que oscila entre 432 a 1644.56 metros.

Que, el agua se clasifica como Bicarbonatada Cálcica con un error analítico correspondiente al 11.02%, por encima del error analítico máximo permitido, el cual es del 10%, cuando el agua es para consumo humano. En cuanto a los resultados de los análisis bacteriológicos, el agua presenta contaminación por Coliformes totales, por lo cual antes de ser distribuida debe ser tratada, si va hacer usada para el consumo humano.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, como uno de los usos solicitado es Pecuario, se resalta que dentro de la nutrición del ganado se debe obtener agua de buena calidad, y existen varios parámetros que pueden incidir para determinar la calidad del agua a usar en el hato ganadero, entre los cuales se encuentran dureza, pH, salinidad, sulfato, nitratos y nitritos. Como se puede observar dentro de los valores arrojados por los análisis fisicoquímicos el de salinidad (que se mide en Solidos Soluble Disueltos) está en 275 mg/L, conductividad eléctrica en 459 micro siemens y sulfato con 6.61 mg/L valores aptos para el suministro de agua para el ganado.

Que, el agua será utilizada para **uso doméstico y pecuario** para solventar las necesidades de parte de la Finca La Siberia.

Que, el artículo 2.2.3.2.17.1 del Decreto 1076 de mayo de 2015 (artículo 166 del Decreto 1541 de 1978) establece: La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas. Que, el Acuífero de Betulia, actualmente es una de las fuente de abastecimiento de agua que tiene la zona que abarca al Municipio de Galeras, Roble Sincé y Buenavista entre otros por lo que se deben tomar las medidas necesarias con el fin de disminuir los impactos negativos que genera su explotación en sus niveles piezométricos, además de prevenir la contaminación del Pozo.

Que, la Señora Sixta Elena López Hernández, **presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**, para el Pozo identificado con el código **53-I-C-PP-17**, mediante oficio del 06 de octubre de 2021 con radicado de CARSUCRE No 5904. Que, la beneficiaria de la concesión deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución No.0337/2016 por medio de la cual se adoptan los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0508**

(10 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*"Artículo 2.2.3.2.1.1. **Objeto.** Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.*

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

*Artículo 2.2.3.2.7.1. **Disposiciones comunes.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0508

(10 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."

Que, a la señora **SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.568.685, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE."

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0508

(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, el no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, en el concepto técnico No. 0598 del 10 de diciembre de 2021, consideró que es viable otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas a la señora Sixta Elena López Hernández con cedula de ciudadanía No 64.568.685 del pozo identificado con el código **53-I-C-PP-17**, ubicado en la Finca La Siberia identificada con código catastral No. 00020000000303670 y matrícula inmobiliaria No 347-22263 ubicada en el kilómetro 1 Vía Galeras – Sincé - Municipio de Galeras, en un sitio definido por las coordenadas cartográficas Latitud: 9°10'57.2"; Longitud: 75°3'34.1"; Z: 104 msnm PLANCHA: 53-I-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.

Que, igualmente conceptuó que es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora Sixta Elena López Hernández, entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado de CARSUCRE No. 5904 de 06 de octubre de 2021, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA, además este debe considerar como las recomendaciones realizadas en el proceso de evaluación del documento que se encuentra contenido en los folios No. 264 al 301 del expediente No. 1605 del 20 de marzo de 2012.

Que, dentro del expediente No. 1065 del 20 de marzo de 2012, se encuentra abierto un procedimiento administrativo sancionatorio contra la señora EDELMIRA VERGARA MONTERROSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.546.241 que no ha sido resuelto; razón por la cual se hace necesario **ORDENAR**

Nº 0508

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EL DESGLOSE del expediente No. 1605 del 20 de marzo de 2012, para la apertura de un expediente de **INFRACCIÓN** separado, el cual se surtirá así: en copias, dejando el original en el presente expediente de los siguientes documentos: (i) Resolución No. 1115 del 30 de diciembre de 2013 (fls. 121-129); (ii) Resolución No. 0790 del 31 de agosto de 2015 (fls. 149- 154); (iii) Autos 2248 del 24 de noviembre de 2015 y 0326 del 18 de marzo de 2019 (fls. 157-158); (iv) informe de seguimiento de fecha 20 de agosto de 2019 (fls. 161- 163); (v) Auto No. 0320 del 05 de marzo de 2020 (fls. 164-166); (vi) Informe de seguimiento de febrero 12 de 2021¹ (fls. 218-219) dejando constancia con la presente Resolución, del desglose realizado al expediente No. 1605 del 20 de marzo de 2012, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 1605 del 20 de marzo de 2012, como en el de INFRACCIÓN.

Analizado el expediente No. 1605 del 20 de marzo de 2012, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo **53-I-C-PP-17** y con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, otorgará el permiso de concesión de agua subterránea y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, acogiéndose a lo esgrimido por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0598 del 10 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado con el código **53-I-C-PP-17**, ubicado en la Finca La Siberia identificada con código catastral 00020000000303670 y matrícula inmobiliaria No 347-22263 ubicada en el kilómetro 1 Vía Galeras – Sincé - Municipio de Galeras, en un sitio definido por las coordenadas cartográficas Latitud: 9°10'57.2"; Longitud: 75°3'34.1"; Z: 104 msnm PLANCHA: 53-I-C. Escala: 1:25.000 del IGAC, a la señora **SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 64.568.685.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a la señora **SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.568.685, para que aproveche un caudal máximo de **1.5 Lts/seg**, caudal que será extraído del pozo profundo **53-I-C-PP-17**; el agua de este pozo será destinada para uso doméstico y pecuario, para suplir las necesidades de la Finca La Siberia, con un régimen de explotación máximo de **8 horas/día**. Este caudal y el régimen de bombeo quedarán sujetos a: a) los monitoreos que se realicen en el campo de pozos, b) al cumplimiento de las observaciones realizadas al Programa de Uso Eficiente y

¹ Si bien se indica en el informe que es del 12 de febrero de 2020; por simple lógica, puede deducirse que obedeció a un error de transcripción; pues la fecha de la visita es del 16 de diciembre de 2020.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nº **0508**

(10 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Ahorro del Agua, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5)** años, la cual deberá renovarse por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma. Con la solicitud de prórroga deberá allegarse los resultados de una nueva prueba de bombeo, la actualización del PUEAA y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, las pruebas deben estar supervisadas por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO CUARTO: La señora **SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.568.685, como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en esta resolución.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.
- 4.7. Mantener y realizar el mantenimiento al cerramiento perimetral del pozo en buenas condiciones para evitar problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.8. Deberá mantener en óptimas condiciones a la salida del pozo un medidor de caudal acumulativo, el dispositivo para la toma de muestras de agua y tubería para la toma de niveles en PVC de 1", además deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas adecuadas de tal forma que le permitan a la Corporación Autónoma Regional de Sucre realizar el monitoreo y seguimiento del Acuífero de Betulia.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0508**
(10 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- 4.9. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.10. Reportar trimestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados.
- 4.11. Realizar Control cada **dos años** de la calidad de aguas mediante la realización de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios certificados por el IDEAM y presentados en original, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Alcalinidad Total, Calcio, Potasio, Sodio, Magnesio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes totales y Coliformes fecales.
- 4.12. Tratar el agua con procesos de desinfección, antes de ser usada para consumo humano o a nivel doméstico.

ARTÍCULO QUINTO: La usuaria quedará sujeta al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento (mínimo dos por año) por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ** entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 5904 de 06 de octubre de 2021, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes observaciones, estimadas en el proceso de evaluación y revisión del documento contenido en los folios 264 al 301 del expediente No. 1605 de 20 de marzo de 2012:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0508**

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 7.1. **Observación No. 1.** El usuario debe estipular la fuente base de cálculo que utilizó para calcular la demanda de uso del recurso hídrico subterráneo, teniendo en cuenta la tipificación de los procesos para los cuales se utiliza cada captación que se realiza en el sistema.
- 7.2. **Observación No. 2.** El usuario debe establecer una relación entre la oferta del recurso hídrico subterráneo, con el fin de estipular un balance hídrico que permita identificar la diferencia entre lo ofertado y lo demandado. Lo anterior, teniendo en cuenta el numeral 3.10 de la Resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: La señora **SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ** quedará sujeta al cumplimiento de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 (Resolución por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE).

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo, No. **53-I-C-PP-17**, será responsabilidad única y exclusiva de la señora **SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.568.685, en su calidad de propietaria de la Finca La Siberia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La concesionaria deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0508
(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

(artículo 239 del Decreto 1541). dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, la concesionaria deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 14.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 14.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR EL DESGLOSE del expediente No. 1605 del 20 de marzo de 2012, para la apertura de un expediente de **INFRACCIÓN** separado, el cual se surtirá así en copias, dejando el original en el presente expediente de los siguientes documentos: (i) Resolución No. 1115 del 30 de diciembre de 2013 (fls. 121-129); (ii) Resolución No. 0790 del 31 de agosto de 2015 (fls. 149-154); (iii) Autos 2248 del 24 de noviembre de 2015 y 0326 del 18 de marzo de 2019 (fls. 157-158); (iv) informe de seguimiento de fecha 20 de agosto de 2019 (fls. 161-163); (v) Auto No. 0320 del 05 de marzo de 2020 (fls. 164-166); (vi) Informe de seguimiento de febrero 12 de 2021² (fls. 218-219) dejando constancia con la presente Resolución, del desglose realizado al expediente No. 1605 del 20 de marzo de 2012, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 1605 del 20 de marzo de 2012, como en el de INFRACCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notifíquese la presente decisión a la señora SIXTA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ a la dirección Carrera 16 No. 7 A -636 y al correo electrónico josealfredopolotobio@hotmail.com, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que de MANERA INMEDIATA realicen visita de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código **53-I-C-PP-17**, ubicado en la Finca La Siberia identificada con código catastral 00020000000303670 y matrícula inmobiliaria No 347-22263 ubicada en el kilómetro 1 Vía Galeras – Sincé - Municipio de Galeras, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: Latitud: 9°10'57.2"; Longitud: 75°3'34.1"; Z: 104 msnm PLANCHA: 53-I-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.

² Si bien se indica en el informe que es del 12 de febrero de 2020; por simple lógica, puede deducirse que obedeció a un error de transcripción, pues la fecha de la visita es del 16 de diciembre de 2020.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA de Colombia, a favor de CARSUCRE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista S.G.	
Revisó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			